

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 23

24 de Febrero de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3726-S.-
EXPTE. N° 721-1220/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Dra., María Luisa Carolina Correa Laspiur, CUIL 27-22050236-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase a la Dra. María Luisa Carolina Correa Laspiur, CUIL 27-22050236-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3984-S.-
EXPTE. N° 0714-01373/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación interina con retroactividad al 01 de septiembre de 2011, a favor de la Dra. Sonia Elizabeth Alavar, CUIL 27-25165105-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", previa transformación del cargo categoría A-1(i-1), vacante creado por Ley 5638 y transferencia del mismo desde la unidad de organización R1. Ministerio de Salud; y
 Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución del Provincia y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gasto y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013 – Ley 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Modificase el presupuesto general de gasto y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013 – Ley 5756,...

ARTÍCULO 3°.- Designase en carácter de interina a la Dra. Sonia Elizabeth Alavar, CUIL 27-25165105-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", con retroactividad al 01 de septiembre de 2011 y hasta tanto concluya el llamado a concurso tramitado mediante Expte. N° 700-934/11, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3985-S.-
EXPTE. N° 0714-00412/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Cesar Orlando Vega, CUIL 20-11906641-8, al adicional (j-2) de su cargo categoría C, agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modificase la Planta de Personal Permanente,...

ARTÍCULO 3°.- Adecuase a partir de la fecha del presente Decreto al Dr. Cesar Orlando Vega, CUIL 20-11906641-8, en el cargo categoría C, agrupamiento profesional, ley 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Designase al Dr. Pablo Sebastián Suárez, CUIL 20-28124145-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: -02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DECRETO N° 3995-P.-
EXPTE. N° 664-139/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por Aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su titular, Dr. JORGE ANDRÉS FLORES y la Sra. MARIA INÉS RODRÍGUEZ; D.N.I. N° 26.793.637, CUIL N° 23-26793637-4, Categoría 24 más el Adicional por Mayor horario del Treinta y Tres (33%) Por Ciento del Escalafón General de la Administración Pública Provincial por el periodo 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2021, cuyo texto se encuentra a fs 18/19, de autos y por las razones expresadas en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4019-S.-
EXPTE. N° 714-1917/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2.013, Ley 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a los agentes CONCEPCIÓN FLORENCIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 21.665.427, CUIL 27-21.665.427-2 y ALBERTO GONZALO IZETTA, DNI N° 30.541.589, CUIL 20-30.541.589-9, en los cargo categorías 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DECRETO N° 4020-S.-
EXPTE. N° 722-245/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gasto y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2013 – Ley 5756,...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, designase en carácter de interino a la Lic. Esther Noemí Berrondo, CUIL 27-21943633-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, con Retroactividad al 1° de julio de 2012 y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado por Expte. N° 722-24012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4035-G.-
EXPTE. N° 0248-113/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplido el Contrato de Locación de Obras celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y la Lic. GEORGINA SOLEDAD TORINO, CUIL N° 27-29211284-5, por el período comprendido entre el 1° de marzo al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4037-G.-
EXPTE. N° 0248-92/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2013
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobados y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Secretaria de Derechos Humanos, representada por su titular Dra. NATACHA MARIA DEL VALLE FREIJO y el Sr. IGNACIO EDUARDO NALLY - CUIL N° 20-22379785-8, por el período comprendido entre el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4073-G.-
EXPTE. N° 0202-1081/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular C.P.N. RAÚL EDUARDO FLORES y la Srta. SILVIA GRACIELA MACHACA- CUIL N° 27-29211301-9, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4079-H.-
EXPTE. N° 600-856/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, solicita modificación Presupuestaria; y
CONSIDERANDO:
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013, con el objeto de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013--Ley 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4085-S.-
EXPTE. N° 716-643/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Refrendase la Resolución N° 1859-HSR-12 del Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del artículo precedente, téngase por reconocido a la Dra. María Patricia del Valle Soruco, CUIL N° 27-16032190-9, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (60%), sobre la categoría de ingreso, por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2004 y el 31 de mayo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3°.- Reconócese a la Dra. María Patricia del Valle Soruco, CUIL N° 27-16032190-9, categoría C (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio de guardia (90%), sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de junio de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4090-G.-
EXPTE. N° 0202-1074/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular C.P.N. RAÚL EDUARDO FLORES y la Srta. SILVIA JULIETA NIEVEZ PILLIG, CUIL N° 27-28157007-8, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2011, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4209-S.-
EXPTE. N° 715-1301/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada interinamente a la Sra. CECILIA VERÓNICA HERRERA, D.N.I. N° 28.250.378, CUIL N° 27-28250378-1, en el cargo categoría 10, agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", durante el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Sra. CECILIA VERÓNICA HERRERA, D.N.I. N° 28.250.378, CUIL N° 27-28250378-1, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", con retroactividad al 1° de julio de 2013 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante expediente N° 715-1300/12, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4435-G.-
EXPTE. N° 200-442/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, la transferencia transitoria al Poder Legislativo de la Provincia, del personal que a continuación se nomina...

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que las transferencias transitorias de los cargos y crédito presupuestario respectivo, emergente de lo dispuesto por el artículo 1°, NO comprenden los créditos correspondientes a los distintos adicionales, complementos, bonificaciones o similar que perciba el agente en su repartición/función de origen (Fondo Nacional de Incentivo Docente-Ley N° 25.919, insalubre, enseñanza diferencial, desarraigo, zona desfavorable, jefatura de guardia, permanencia en guardia, responsabilidad jerárquica, etc., en un todo de conformidad con las disposiciones del artículo 21° de la Ley N° 5794, y por no existir causa que justifique su reconocimiento y pago. Asimismo el personal transferido deberá cumplir las horas reloj conforme la carga horaria trasladada.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a CONTADURÍA DE LA PROVINCIA Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTO a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, como asimismo la anotaciones correspondientes para la corrección o confirmación de los cargos involucrados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4337-G.-
EXPTE. N° 400-524/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. VICTOR ALBERTO Urbani, al cargo de Ministro de Salud; agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4353-S.-
EXPTE. N° 700-1217/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Lic. CESAR HUMBERTO CAPOBIANCO, D.N.I. N° 14.671.858, al cargo de Director General de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2013, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador

DECRETO N° 4470-VOT.-
EXPTE. N° 300-211/09 y Agdos. N° 300-962/04, N° 500-099/96, N° 415-013/04, N° 300-611/12, N° 300-126/07, v N° 500-099/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Inscribese a favor del Estado Provincial el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción N° 4, Sección N° 3, Parcela N° 855, Padrón N° B-19510, dominio inscripto en Matrícula B-17906, ubicado en la localidad de Puesto Viejo Departamento El Carmen.-
ARTÍCULO 2°.- Autorízase, a Escribanía de Gobierno a otorgar los instrumentos notariales necesarios a los efectos de la registración de lo dispuesto en el Artículo anterior.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4547-DS.-
EXPTE. N° 767-009/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/14 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$12.799.155,00), y con más la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00), destinados al armado, traslado y descarga de bolsones, haciendo un total de Pesos Doce Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco (\$12.899.155,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4548-DS.-
EXPTE. N° 766-040/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/14 para la adquisición de Bolsones Escolares, destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica en el territorio provincial, hasta cubrir la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013
OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.
SECCIÓN I: OROSMAYO-CUSI-CUSI.
TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviara y Loma Blanca y construcción de puentes.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.
GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)
PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$52.262,00).
FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115229 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.

SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$2.423.830,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115230 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO

SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la Ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115231 \$ 300,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección

con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 16 de Abril de 2014 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

19/21/24/26/28 FEB. LIQ. N° 115232 \$ 300,00

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
PRESIDENCIA DE NACIÓN
GOBIERNO DE Jujuy
JEFATURA DE GABINETE
ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN URBANA

AVISO DE PRORROGA DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013

OBRA: "CIUDAD CÍVICA DE S.S. DE JUJUY- "URBANIZACIÓN DEL PREDIO"

UBICACIÓN: Dpto. Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ciento Veinticinco con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 152.773.125,85).-

VALOR BÁSICO DE LA OFERTA: Enero de 2014.-

GARANTÍA DE OFERTA: Uno por Ciento del Presupuesto Oficial-\$1.527.731,26.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: Área Técnica-Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana
 Av. Balbín N° 1467 P.B.-San Salvador de Jujuy.-

VENTA DE PLIEGOS: Área Administrativa-Contable del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana
 Av. Balbín 1467 P.B. de S.S. de Jujuy, hasta el día 26 de febrero de 2014.-

NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El día 14 de marzo de 2014, hasta las 09:00 Hs. A.M. en Mesa de Entradas del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana sito en Av. Balbín 1467 P.B. - San Salvador de Jujuy.-

ACTO DE APERTURA: LUGAR SALAN BLANCO DE CASA DE GOBIERNO-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy.-

NUEVA FECHA DE APERTURA: viernes 14 de marzo de 2014.-

10:00 Hs.

Arq. Daniel Amador
 Coordinador Técnico
 Ente Regulador de Planificación Urbana
21/24/26 FEB.

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 07 de marzo de 2014 a horas 19:00 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1- Tratamiento de cuota societaria año 2014. 2-Designación de dos (2) asociados para firmar Acta. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (art. 118, Ley 4152/85). Fdo. Italo Salvador Cuva.-Presidente.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115248 \$ 330,00

Contrato de Constitución de SRL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de Mayo de 2013 se reúnen las siguientes personas cuyos datos personales son: Gonzalo Joaquín Goyeneche con DNI N° 8.285.303 domicilio real Jorge Newbery N° 328 4° Piso Dpto "C", casado, fecha de nacimiento 28/07/1950, profesión Especialista en Marketing (Técnico) nacionalidad Argentino y el señora Marta Cecilia Goyeneche con DNI N°23.581.631 domicilio real Jorge Newbery N° 355 2° Piso "A", estado civil casada, fecha de nacimiento 23/01/1974, Nacionalidad Argentina y profesión Empleada. Ambos por derechos propios resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley de Sociedades Comerciales. Fijan el domicilio actual de la misma en calle Jorge Newbery N° 328 4° Piso "E" de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-**ARTÍCULO 1:** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará **GOYAVE S.R.L.** y tendrá su domicilio en la ciudad de San Salvador de la provincia de Jujuy. Por resolución de socios que representen la mitad más uno del capital podrán modificar el domicilio, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y agencias en cualquier parte del país o del extranjero.-**ARTÍCULO 2:** Objeto social. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, una o varias de las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, alquiler, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación y provisión de todo tipo de bienes muebles o insusmos, toda clase de materias primas, productos terminados o no y mercaderías en general. b) Prestación De Servicios: en sus diversas formas y modalidades, pudiendo realizar actividades tales como Marketing, Catering, publicidad, logística hotelera y turística, la realización de eventos de diferentes características sociales, empresariales, turísticos, administración y/o explotación de hoteles y restaurantes, Servicio Profesional, en forma integral, a entidades nacionales, provinciales, municipales y particulares en general. c) Servicios de Transporte: de personas,

comiendas, equipajes, dentro de esa actividad la de comisionista y representante de toda operación a fin, sin limitación de ninguna clase. Los transportes se realizarán dentro y fuera del territorio nacional. d) Inmobiliaria: mediante la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, y toda clase de operaciones permitidas de bienes inmuebles, urbanos o rurales, urbanizaciones, loteos y fraccionamientos, la compraventa, explotación en todas sus formas, y la realización de todas las operaciones sujetas a las disposiciones de la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal. e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos de dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, sean públicas o privadas del estado nacional, provincial o municipal, de sus entes autárquicos o de sus reparticiones públicas o de particulares. Para la comercialización la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas, también podrá asociarse con otras empresas unipersonales y sociedades.-**ARTÍCULO 3:** Capacidad jurídica. Para cumplir con su objeto social, podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios; constituir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo, o comodato; adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía, hipoteca o prendas, de lo que se le adeudare o llegue a adeudarse, en forma judicial o extrajudicial, toda clase de inmuebles o muebles, créditos de cualquier naturaleza, títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier otro modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas civiles o comerciales, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales o personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes.-**ARTÍCULO 4:** Duración de la sociedad. El término de duración de la sociedad será por ochenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**ARTÍCULO 5:** Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000.-), dividido en CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor GOYENECHÉ MARTA CECILIA suscribe QUINCE (15) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) y representan el DIEZ por ciento (10%) del capital social. El Sr. GOYENECHÉ GONZALO JOAQUÍN se compromete a integrar en efectivo, aportando en este acto el 25% que asciende a pesos TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$3.375). De igual manera, la Sra. GOYENECHÉ MARTA CECILIA se compromete a integrar en efectivo aportando en este acto el 25% que asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. El Sr. GOYENECHÉ GONZALO JOAQUÍN y la Sra. GOYENECHÉ MARTA CECILIA se comprometen a integrar el saldo en un plazo de 2 años a partir de la fecha. Al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio acreditarán el depósito de la integración en efectivo. El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. **ARTÍCULO 6:** Dirección de la sociedad. La dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea de socios. Los socios podrán concurrir por sí, o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la presentación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos treinta días de anticipación. **ARTÍCULO 7:** Administración de la sociedad. La administración de la sociedad, estará a cargo del señor Gonzalo Goyeneche, DNI N°8.285.303 en calidad de socio-gerente. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad, sin perjuicio de la representación que pudieran tener mandatarios o apoderados de la sociedad. La venta de inmuebles y cualquier otro derecho real sobre los mismos, como así el otorgamiento de poderes generales que no sean para asuntos judiciales, deberán ser acordados por socios que representen el sesenta por ciento del capital social. La asamblea de socios, podrá elegir otros gerentes o reemplazar los actuales sin causas. **ARTÍCULO 8:** Cuotas y votos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones en todos los casos, adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno del capital social. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el libro de actas que firmarán todos los socios presentes. Transferencia de cuotas sociales. La cesión de cuotas sociales es libre entre los socios. La transferencia de cuotas sociales por uno de los socios a terceros extraños a la sociedad, requerirá el consentimiento expreso de los otros socios por unanimidad. Autorizada la cesión los socios cedentes deberán ofrecer las cuotas sociales a los otros socios, en forma fehaciente, durante treinta días. Si no se llega a un acuerdo en el precio de las cuotas a transferir, el mismo se determinará de la siguiente manera: se confeccionará un Estado de Situación Patrimonial a la fecha de transferencia, valuado de acuerdo con las normas contables vigentes, con criterio de liquidación. Se deberá agregar el valor llave en caso que fuera pertinente y deducir los saldos de las cuentas particulares de los socios. El Estado descrito deberá ser confeccionado por profesional en Ciencias Económicas designado en forma unánime por los socios. A falta de unanimidad en la designación del profesional, se designará uno por cada parte disidente y deberán confeccionar entre ellos un solo estado con acuerdo unánime entre los profesionales que lo suscriban. Cuando la transmisión de las cuotas se produjere por causa de muerte, los herederos declarados del socio fallecido, seguirán representando a éste en forma conjunta por medio de un representante que nombren los herederos de común acuerdo, con las mismas responsabilidades y atribuciones del socio fallecido. Si el representante no estuviere en condiciones físicas o de idoneidad para el desempeño del cargo de gerente, en alguna de sus formas, podrá proponerse una persona, a su exclusivo cargo para que se desempeñe en tal carácter. Para su aceptación será indispensable la voluntad unánime de todos los socios.- **ARTÍCULO 9:** Socios empleados. Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la asamblea de socios por simple mayoría.-**ARTÍCULO 10:** Reuniones de socios. Los socios se reunirán a iniciativa de cualesquiera de ellos cuando lo estimen necesario, como mínimo se deberán reunir una vez al año, para aprobar el balance y la gestión de los socios gerentes. Todas las resoluciones que tomen se considerarán válidas y obligatorias cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más uno de los votos que acuerda la totalidad del capital social.-**ARTÍCULO 11:** Fallecimiento o incapacidad de socios. El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando sus sucesores o representantes con la obligación de designar un representante único que se desempeñará en la sociedad en el lugar del socio, conforme lo estipula el citado artículo 8 de este contrato.-**ARTÍCULO 12:** Ejercicio-balance. El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con

las normas técnicas contables generalmente aceptadas. De las utilidades líquidas y realizadas, que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al 5 por ciento, a reserva legal de acuerdo con la Ley de Sociedades y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Los socios podrán fijar retribuciones a los gerentes, por su desempeño en funciones directivas de la sociedad. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. **ARTÍCULO 13:** Aprobación del balance. El inventario y el Balance General anual, se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copias que se entregarán a cada socio en forma personal. Los socios podrán formular las observaciones a los estados enunciados en la reunión anual de socios que deberá convocarse con treinta días de anticipación. En la asamblea de socios se tratarán las observaciones que pudiera haber y se deberá aprobar el texto definitivo de los mismos con mayoría simple.-**ARTÍCULO 14:** Fiscalización. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrán amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.-**ARTÍCULO 15:** Disolución y liquidación: para el supuesto de disolución por causa legal o contractual. La asamblea de socios deberá designar uno o más liquidadores, que deberán ser profesionales en Ciencias Económicas y ejercer sus funciones de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales. La retribución de los liquidadores se fijará por Asamblea de socios en el momento de la consideración del Balance Final y el Plan de Partición. Podrán acordarse pagos a cuenta cuando se produzcan particiones y distribuciones parciales o cuando las tareas de liquidación abarquen más de un ejercicio. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes deciden constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de buena fe y conforme a derecho, y en prueba de ello suscriben el presente estatuto, en la fecha mencionada ut-supra. Se autoriza la doctora FLORES PARRADO MARIA SOLEDAD matriculada N°2439, con domicilio legal en Calle Otero N° 315 1° Piso, Oficina N°3 de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, para realizar todos los trámites y gestiones que sean necesarios para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en caso que fuera necesario, efectuar las modificaciones contractuales que exija el juez de comercio a tal fin. Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. ACT. NOT. A-00977856-ESC. Raquel Maria Delia Gámez. TIT. REG. N° 6- S.S de Jujuy.-

Ordense la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 FEB. LIQ. N° 115240 \$ 120,00

MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Octubre de 2013 se reúnen las siguientes personas cuyos datos personales son: Gonzalo Joaquín Goyeneche con DNI N° 8.285.303 domicilio real Jorge Newbery N° 328 4° Piso Dpto "C", casado, fecha de nacimiento 28/07/1950, profesión Especialista en Marketing (Técnico), nacionalidad Argentina y la señora María Cecilia Goyeneche Igru con DNI N°23.581.631 domicilio real Jorge Newbery N° 355 2° Piso "A", estado civil casada, fecha de nacimiento 23/01/1974, Nacionalidad Argentina y profesión Empleada. Ambos por derechos propios, en su carácter de únicos socios de **GOYAVE S.R.L.** resuelven de común acuerdo efectuar modificaciones a los artículos 2° Objeto Social y 5° Capital Social del contrato social de fecha 02 de Mayo de 2013 con el fin de adecuar los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550 (art. 11° inc. 3°) y al Decreto Nacional N° 1331/2012, quedando en consecuencia redactados de la siguiente manera: **ARTÍCULO 2:** OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, alquiler, exportación, importación, permuta, representación, comisión, consignación y provisión de todo tipo de bienes o insumos destinados a hoteles, restaurantes, salones de fiestas y similares. b) Prestación De Servicios: en las modalidades de Catering, la realización de eventos y la administración y/o explotación de hoteles y restaurantes. c) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero.-d) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero.-e) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, crueros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero.-f) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes.-g) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. Para sus propios clientes, para otras agencias del país o del exterior, o para terceros.-Para la comercialización la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas, también podrá asociarse con otras empresas unipersonales y sociedades. **ARTÍCULO 5:** CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000.-), dividido en CIEN CUOTAS (100) cuotas sociales de pesos MIL (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el señor GOYENECHÉ GONZALO JOAQUÍN suscribe la cantidad de NOVENTA (90) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos NOVENTA MIL (\$90.000) y representan el NOVENTA por ciento (90 %) del capital social y la señora GOYENECHÉ MARIA CECILIA suscribe DIEZ (10) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y representan el DIEZ por ciento (10 %) del capital social. El Sr. GOYENECHÉ GONZALO JOAQUÍN se compromete a integrar en efectivo, aportando en este acto el 25% que asciende a pesos VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$22.500). De igual manera, la Sra. GOYENECHÉ MARIA CECILIA se compromete a integrar en efectivo aportando en este acto el 25% que asciende a PESOS DOS MIL QUINIENTOS. El Sr. GOYENECHÉ GONZALO JOAQUÍN y la Sra. GOYENECHÉ MARTA CECILIA se comprometen a integrar el saldo en un plazo de 2 años a partir de la fecha. Al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio acreditarán el depósito de la integración en efectivo. El Capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.-ACT. NOT. B-000115754-ESC. Raquel Maria Delia Gámez. TIT. REG. N° 6- S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

24 FEB. LIQ. N° 115239 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-013645/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: PACHTMAN LORENA", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley N° 24.522, de la Srta. LORENA PACHTMAN, D.N.I. N° 29.211.075, con domicilio en calle El Picaflor N° 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.-(Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.-Hacer saber a los acreedores que el Síndico designado es el C.P.N ENRIQUE IZQUIERDO, con domicilio en calle Independencia N° 219 de esta ciudad, siendo el horario de atención los días Lunes a Jueves de 15 a 20 hs, por los motivos expuestos en los Considerando (Art. 14 inc. 2 de la L.C.Q.). San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013. 3...4.-Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley N° 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C.y Q.).- 5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Comercio y Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.). 6.-Conceder a los presentantes el término de CINCO DIAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.-Intimar a la presentante para que en el término de TRES DIAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).-FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.-Transcribir en los edictos los Puntos 1 y 2 de la resolución de fecha 09 de diciembre 2013. 2.-Librar orden de pago a favor del C.P.N. ENRIQUE IZQUIERDO por la suma de PESOS: SEISCIENTOS (\$ 600) en concepto de Gastos de Correspondencia. 3.- Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.-Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 07 del mes mayo del año 2014. (Art.14 inc. 9 L.C.y Q.). 5.-Fijar como nueva fecha el día 18 del Mes de Junio del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).6.-Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10, L.C.y Q.).-7.-Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, (art. 27 L.C.Q.) y sin previo pago (Art. 273 inc.8 L.C.Q.).- 8.-Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).- FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26 FEB. S/C

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría n° 6, en **Expte. N° C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2013.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 18 del Mes de marzo de 2.014 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.).-II) Fijar como nueva fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico los Informes Individuales el día 07 del mes de mayo del año 2.014 (Art. 35 L.C.y Q.) y el día 18 del mes de junio del año 2.014 para que presente el correspondiente Informe General (Art. 39 L.C. y Q.). III) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 del Mes de Octubre del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10 y 43. L.C.y Q.).-IV) Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (Art. 27 L.C.Q) y sin previo pago (Art. 273 inc. 8 L.C. y Q.-V) Hacer saber al letrado presentante que por única vez será notificada la presente por cédula y en lo sucesivo las notificaciones se realizarán en Secretaría, los días martes y jueves.-VI) Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.- NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

17/19/21/24/26/ FEB. S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte N° A-49114/11** caratulado "EJECUTIVO CARSA S A c/VICENTE ALEMÁN" de tramite el Sr Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 18 de Marzo de 2013.-AUTOS Y VISTOS RESULTA, CONSIDERANDO RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra del Sr. VICENTE ALEMÁN D.N.I. N° 13.125.068, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$1.661,09). Dicho monto devengara desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su

efectivo pago".-II.-Imponer las costas del proceso presente al demandado (art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V.-Protocolizar, hacer saber y dar copia.-Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro-Secretaria Técnico Judicial-OTRA PROVIDENCIA: San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2013.-I.-Habiendo el recurrente de autos agotado todas las vías para notificar al demandado de la sentencia recaída en autos a fs. 41, a lo solicitado a fs. 57 ha lugar, en consecuencia notifíquese al accionado Sr. VICENTE ALEMÁN de la presente acción por Edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.).- II.-... III.-Notifíquese. Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-ante mi Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE-Firma Habilitada. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIA. SAN PEDRO DE JUJUY 24 DE OCTUBRE DE 2013. ANTE MÍ: Dra. ALICIA MARCELA ALDONATE -FIRMA HABILITADA.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115207 \$ 135,00

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte. N° D-001110/13**, caratulado: Ejecutivo CREDINEA S.A. c/Héctor Ricardo Aliaga. De conformidad a los dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Héctor Ricardo Aliaga en el domicilio denunciado, por la suma de pesos cuatro mil ciento veintinueve con 40/100 (\$4129,40) en concepto de capital, con más la de pesos un mil doscientos treinta y ocho con 82/100 (\$1238,82) calculadas provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley: debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. III.-La citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC). Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. "Fdo. Dr. Roberto Siufi-Juez-Ante mí-Dra. Maria del Valle Drazer-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2013.-I.-Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito de fs. 36, córrase traslado al accionado según lo ordenado a fs. 18 de autos notificándose al mismo por edictos (art.162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II.-Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115208 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° 236582/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ÁLVAREZ JORGE DANIEL" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. ÁLVAREZ, JORGE DANIEL, D.N.I. N° 27.883.077, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CTVOS.(\$2.548,56), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/03/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).III.-Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. DIPASQUO, LUCIA, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ ANTE MÍ Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115209 \$ 135,00

Dra. SILVINA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-222.659/10** Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BALCAZAR PETRONA CARMEN se notifica por este medio al demandado SR. BALCAZAR PETRONA DEL CARMEN, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DEL 2010.-I.-Por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompaña debidamente juramentado. 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado BALCAZAR PETRONA CARMEN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100 CENTAVOS (\$5.936,41) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 92/100 CENTAVOS (\$1.780,92), calculada para responder a intereses

legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado y/o a la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría N°4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.-3- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-5-Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo término que antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C.).-7- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Hágase saber a los demandados que los términos se comienzan a correr a partir de la última notificación.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115210 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-221118/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BARCA, SILVIA LEONOR", hace saber a la SRA. SILVIA LEONOR BARCA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 67: "San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra de la SRA. SILVIA LEONOR BARCA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.428,66) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago, y en concepto de intereses punitivos el 50% de los establecidos como compensatorios.-2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.-3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.-4)Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.-Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia Circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115211 \$ 135,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52155/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/RAFAEL ALBERTO BELLIDO", procede a notificar al Sr. RAFAEL ALBERTO BELLIDO, DNI. N° 26.154.244, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Junio de 2012.-1.-Téngase por presentado a la Dra. LUCIA DI PASQUO, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., a mérito del Poder General judicial, que en copia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal. II.-Atento a la demanda ejecutiva deducida, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado, RAFAEL ALBERTO BELLIDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: NOVECIENTOS SESENTA Y UNO con sesenta y cinco centavos (\$961,65) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA con ochenta y dos centavos (\$480,82), presupuesta para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose nombrar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores y cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurre ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los 3 KM-del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.).-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el mandamiento respectivo.- Notifíquese.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA -Juez- Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-Secretaria.-". Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de Mayo de 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115212 \$ 135,00

Dra. MARIA MIRTA MACIAS. Juez del Tribunal de Familia Sala III Vocalía N° 7 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52.376/13** caratulado "TENENCIA LÓPEZ GABRIELA CORINA C/MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO", procede a notificar al Sr. MÉNDEZ DIEGO ALEJANDRO con domicilio desconocido, de la siguiente resolución: San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2013.-I.-Atento al informe actuarial que antecede dando cuenta que el demandado Sr. Diego Alejandro Méndez, tomó conocimiento de las presentes actuaciones por edictos agregados a fs. 60, 65,71, 72, 75 y 77. Sin que hasta la fecha haya comparecido a juicio y lo solicitado por la actora a fs. 79. téngase por contestada la demanda conforme lo establece el art. 298 del C.P.C.-Asimismo y a los fines de evitar nulidades, designase al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por Turno Corresponda para que asuma la representación del demandado (art.196 del C.P.C.).-Notifíquese al demandado el presente proveído,

mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-II.-Notifíquese.-Fdo. Dra. María Mirta Macias-Juez- Vocalía 7-Ante mí Dra. Gabriela Silvina Sajama-Prosecretaria TJ. San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115187 \$ 135,00

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: Actuaciones Sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD.P., hecho ocurrido a partir del 22/02/2013, iniciada de Oficio, resulta infractor el **CABO PRIMERO Legajo Nro. 13.946 RICARDO ZALAZAR**, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 1114-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. Pasar a revistar situación de PASIVA a partir del 22-02-2013 al CABO PRIMERO (Legajo Nro. 13.946) RICARDO ZALAZAR, numerario del Cuartel de Bomberos de Humahuaca, conforme las previsiones del Artículo 98 inc. G de la Ley del Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100% de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inc. C del ordenamiento legal mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2º.** La Dirección Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inc. C de la Ley del Personal Policial Nro. 3758/81 con respecto a los haberes mensuales del administrado. **ARTICULO 3º** Ordenar que la instrucción de los obrados adopte los medios pertinentes a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios provistos por la repartición, los cuales deberán permanecer en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieran al presente dispositivo. **ARTICULO 4º.** Disponer que la Instrucción de los obrados en el término de 48 horas proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III Título IV de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. **ARTICULO 5º:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales (D-3), a la Dirección de Bomberos, al Ctel. VII de Bomberos de Humahuaca, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Dpto. Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado." Publíquese por tres veces en cinco (5) días en Boletín Oficial.-Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.-Salvador de Jujuy, Febrero de 2014.-

19/21/24 FEB. S/C

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado **B-224412/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/CORREA RAMONA ROSA**" se hace saber la siguiente Resolución. San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de CORREA ROSA CARMONA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 CTVOS. (\$4.395,12), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS: UN MIL CON 00/100 CTVOS. (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto se ha fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° 145731/05" (Sala I del Tribunal del trabajo). Indemnización por Despido Incausado y otro rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. 3. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 14 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. SILVINA C. RODRÍGUEZ A.-FIRMA HABILITADA tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA N° 2: 16 de diciembre de 2013. DRA SILVINA C. RODRÍGUEZ A., FIRMA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115213 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPT. N° B-239.254/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN", se Notificar por este medio a la Sr. FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN la siguiente RESOLUCIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013: AUTO Y VISTOS CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de FERNÁNDEZ LUIS AGUSTÍN, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 89/100 CTVOS. (\$3.985,89), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A: n° 37- F° 1184/1188- N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.- Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 4.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).- 5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte , previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial. Ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115214 \$ 135,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE FIRMA HABILITADA SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXpte. N° A-53325/12**; CARATULADO: EJECUTIVO "CREDINEA S.A. c/GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ". EL SR. JUEZ A DICTADO LA PRESENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.-I.-Por presentada la Dra. SILVANA LUCIA DI PASQUO, por parte, por constituido el domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para Juicios que presenta debidamente Juramentado II.-Atento a la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los Art. 472, 478 y sus ccs. Del C.P.C., LIBRESE en contra de la accionada Sra. GRACIELA ELIZABETH GÓMEZ, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de PESOS SEIS MIL CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.004,49), por capital reclamado, con la más de PESOS TRES MIL DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$3.002,25), estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.-III.-En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.-IV.- Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DIAS de notificado, concurra en estos obrados a oponer excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de TRES KM. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 485 y 52 del C.P.C.-V.-Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.-VI.- Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.-VII.-Notifíquese.Fdo. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ-ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA-Pro-Secretaría Técnico Judicial. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIA. SAN PEDRO DE JUJUY 07 DE NOVIEMBRE DE 2013. ANTE MÍ: DRA. ALICIA MARCELA ALDONATE - FIRMA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115216 \$ 135,00

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-51.707/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/González Norma Graciela", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 de Junio de 2012. I.-Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucía Di Pasquo por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a mérito de copia juramentada de poder -II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese en contra del demandado NORMA GRACIELA GONZÁLEZ mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y SIETE (\$1037) en concepto de capital con mas la suma de pesos QUINIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$518,50), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC).III.-A tal fin librese oficio al Sr. Juez de Paz con competencia en Libertador General San Martín, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115217 \$ 135,00

Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-52.148/12**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA SA c/Guari Félix", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 01 Junio de 2012. I.-Téngase por presentado al Dr./Dra. Silvana Lucía Di Pasqua por constituido domicilio procesal y por parte en representación de CARSA SA a mérito de copia juramentada de poder-II.-Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a los establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese en contra del demandado FÉLIX GUARI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos UN MIL CUARENTA Y CUATRO CON 09/100 (\$1.044,09) en concepto de capital, con más la suma de pesos QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$522), presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N° 9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requierásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá, en igual plazo al

mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art.52 CPC).III.-A tal fin librese mandamiento ley al señor Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.-Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaría Técnica Judicial. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 10 de Abril de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115218 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-236351/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/GUERRA DIEGO SEBASTIÁN" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre de 2013. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. GUERRA DIEGO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.402.650 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 4 Secretaría Nro 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C. intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TRECE CTVOS (\$2.592,13) que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese y librese Edictos (Art. 154 CPC).- FIRMADO DR. R. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MI DRA MARIA FABIANA OTAOLA, POR HABILITACIÓN.- Publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2013.-Secretaría N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARÍA HABILITADA.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115219 \$ 135,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-000984/13**, caratulado "EJECUTIVO: HUGO ALBERTO LARA (h) c/ DAJE, JORGE GONZALO", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., Intímase al accionado Daje, Jorge Gonzalo D.N.I. N° 20.175.233, a depositar la suma de PESOS: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$31.400,00), con más la suma de PESOS: NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$9.420,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que en antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115244 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-265.919/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ESCUDERO, SILVIA", hace saber a la Sra. SILVIA ESCUDERO, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 66 "San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO, en contra de la SRA. SILVIA ESCUDERO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.-2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del CPC).- 4) Regular los honorarios profesionales del DR. HUGO ALBERTO LARA (h), en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina a la doctrina de nuestro S.T.J en LA N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.-5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo.: Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115245 \$ 135,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-256.708/11** caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVO: CLARA ZULMA SALAZAR c/CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA", se hace saber a la demandada Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA, D.N.I. 24.790.494, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de Agosto de 2013.-I.- Proveyendo la presentación de fojas 70: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 36 a la demandada SOSA, CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA, mediante Edictos-Art. 162 del C.P.C.- II.- Notifíquese y expídanse Edictos.-Fdo. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. Ante mf. Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-Secretaria".-PROVIDENCIA DE FOJAS 36: "S.S. DE JUJUY, 17 de Agosto de 2.012.-Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-Proveyendo la presentación de fojas 16: Atento lo solicitado e informado por la Actuaría, téngase presente por expedita la vía ejecutiva en contra de la Sra. CLAUDIA FERNANDA DEOLINDA SOSA y líbrese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 68/100 (\$5.235,68.-), en concepto de capital, con más PESOS: UN MIL QUINIENTOS SETENTA con 70/100 (\$1.570,70), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).-A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, respectivamente.-Atento.-Ordénase.-Notifíquese. Cumplido lo dispuesto precedentemente, expídanse mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ. Ante mf. Proc. MARIA ANGELA PEREYRA-Secretaria".-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Agosto de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115246 \$ 135,00

El Dr. Victor E. Farfán-Vocal Pte., de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte B-267187/12** Incidente de ejecución de sentencia en B-197374/08 Hilaria Ramona Gómez c/La Comercial S.R.L. procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 17 de octubre del 2013. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 466 del C.P.C., de la ejecución de sentencia promovida en contra de LA COMERCIAL SRL, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$353.400,00) que se reclaman por capital y honorarios con mas la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de Ley.-En defecto de pago, cítese de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si la tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo íntimase a constituir domicilio legal, en el radio de tres kms., del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.-Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de la notificación del mandamiento ordenado a fs. 34 publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Notifíquese Pte. De Tramite Dr. Victor E. Farfán, Dra. Claudia Quintar-Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115234 \$ 135,00

DR. JORGE D. ALSINA-Vocal Presidente de Tramite de la CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. SALA II. VOCAL 5, en el **Expte. N° B-267268/12** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: PONTÍFICE, JONATAN DAVID Y BELAZQUEZ NOELIA MARISEL C/GUZMÁN, DANTE HUMBERTO Y AGROSALTA COOP. DE SEGUROS Ltda., ordena notificar por este medio al Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2013. Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese por decaído el derecho a contestar demanda al accionado Sr. DANTE HUMBERTO GUZMÁN. Firma se designará como representante del Sr. Dante Humberto Guzmán al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausente. Notifíquese por cédula y al accionado DANTE HUMBERTO GUZMÁN mediante edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DR. JORGE D. ALSINA JUEZ, ante mi Proc. ANA LÍA LORENTE PROSECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de DICIEMBRE de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115179 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **EXPTE. N° B-239.228/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/LEIVA AURELIANO", se notifica por este medio al demandado Sr. LEIVA AURELIANO la siguiente Resolución. SAN SALVADOR DE JUJUY 02 de Septiembre de 2013: AUTO Y VISTOS..RESULTA..RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CARSA S.A. en contra de LEIVA AURELIANO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA C/13/100 CTVOS. (\$960,13), con mas el intereses de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus

operaciones de descuentos de documentos comerciales (L:A:m° 37-F°1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios. 2.-Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dra. LUCIA DI PASQUO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.3.- Imponer las costas a la parte vencida (art.102 del C.P.C.) 4.- Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces (3) en cinco días (5) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-5-Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.-6-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante Mi, Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en cinco días. Hágase saber que a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la ultima notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115221 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-255418/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/MAMANI RUBÉN ORLANDO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2011 cita y emplaza. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. RUBÉN ORLANDO MAMANI mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 20/100 CTVOS (\$2290,20) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 CTVOS (\$458,04), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Dra. MARCELA FICOSECO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115222 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-224969/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S. A. C /PERALTA MARIA CELESTE", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. PERALTA MARIA CELESTE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 47/100 CTVOS (\$3096,47) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 29/100 CTVOS (\$619,29) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art.474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115223 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte N°B-236385/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/PIZARRO GUADALUPE", hace saber por medio al Sra. GUADALUPE PIZARRO que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2013: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de GUADALUPE PIZARRO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS: MIL QUINIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1570,34), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado vencido (Art.102 del C.P.C) 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que en caso de mora, devengara un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior

Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA-4°) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art.154 del C.P.C) 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-ANTE MI: DRA. MARIA SUSANA SARIF- SECRETARIA.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115224 \$ 135,00

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-51452/12**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/RAMÓN REYES", procede a notificar al Sr. RAMÓN REYES, DNI N° 28.105.049, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Marzo de 2011.-Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs del C.P.C., libérese en contra del demandado, RAMÓN REYES, DNI N° 28.105.049, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS VEINTE NUEVE con cincuenta y cinco centavos (\$1229,55) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS: SEISCIENTOS CATORCE con setenta y siete centavos (\$614,77), provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-En defecto de pago, trábase embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dicho bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.-Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución si así no lo hiciere. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado, 3 Km.- bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez-Ante mí: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA.-Secretaria.-" Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en un Diario Local y el Boletín Oficial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115225 \$ 135,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPT. N° B-264362/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SANCHEZ CESAREO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2012, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, libérese en contra del demandado Sr. SANCHEZ CESAREO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$7958) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$1592), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.-FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115226 \$ 135,00

El Dr. R. SEBASTIÁN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-255404/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. c/SOSA, MARIELA" procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2013. AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. SOSA MARIELA, D.N.I. N° 27.575.665, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CTVOS. (\$376,74), que surge de dos pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/07/08, con mas los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). III.-Regular los Honorarios Profesionales del Dr. SAIDMAN ROS FRANCISCO, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/Achi, Yolanda y otro.-" (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. Dr. SEBASTIÁN CABANA, JUEZ, ANTE MÍ DRA PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, SECRETARIA. Publíquese edictos pro tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115227 \$ 135,00

La Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N°B-280483/12**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-83926/02: AGUILAR, MARIA; ADERA, NIVEA DEL VALLE Y ASSAD, EDITH ADRIANA" notifica al Sr. RUBÉN NAPPA la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012. I-Téngase por presentadas a las Dras. NIVEA DEL VALLE ADERA y EDITH ADRIANA ASSAD por sus propios derechos y en nombre y representación de la Sra. MARIA DEL VALLE AGUILAR, por parte y por constituido domicilio legal.-II.-Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, libérese en contra de los demandados CRISTIAN RUBÉN NAPPA, RUBÉN NAPPA y MENAP II S.A. en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$103.232 (\$ 81.500 por capital, \$16.910 por honorarios de la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y \$ 4.822 por honorarios de la Dra. EDITH ADRIANA ASSAD) CON MAS LA SUMA DE \$20.646,40 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensable que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. III.-Asimismo intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-IV...V.-Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Juez, Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria.-"-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013. I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA, notifíquese la presente ejecución al codemandado Sr. RUBÉN NAPPA mediante EDICTOS los que se publicarán por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdor. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Par ante mí Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Secretaria.-" Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116001 \$ 135,00

La Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N°B-116110/04**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/YURQUINA, SALUSTIANO", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Padrón I-1131, Circunscripción 1, Sección 4, Lote S/N°, Matrícula I-462 ubicado en Villa Florida, La Banda, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2013. Atento lo informado por Secretaría EªA DRA NORMA BEATRIZ ISSA- Vocal Pte de Tramite de la Sala Tercera de...2) Cítase mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten la demanda dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C. conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, libérese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase asimismo la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la ciudad de Tilcara, Dpto. Tilcara, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma Localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art.535 del C.P.C. modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de la Ley.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C).-Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-Juez, ante mí: Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116002 \$ 135,00

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en **Expte N° A-47487/11** caratulado: ORDINARIO POR ESCRITURACIÓN: HUGO ALBERTO VILCA Y LUISA BEATRIZ MIRANDA c/MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de Septiembre del 2013. I-Téngase presente y agréguese a sus antecedentes la documental acompañada por la Actora-II-Atento a lo peticionado por la actora y al informe actuarial que antecede. Declárese en Rebeldía a los codemandados MARTA MEDINA, MARIO OSVALDO PAOLANTONIO, ELISE MABEL MARTÍNEZ Vda. De RIVERA, JOSÉ RAMÓN RIVERA, VILMA GABRIELA RIVERA, MARIA DE LOS ÁNGELES RIVERA Y SUSANA MABEL RIVERA" en la presente causa, teniéndoles asimismo, por decaído en el derecho a contestar la demanda,(art. 195 y c.c Cod. Proc. Civil)-III-Conforme las constancias de autos, notifíquese a MARTA MEDINA por edictos a su efectos. VI- Notifíquese por cédula en los términos de lo dispuesto por el Art. 195 del Código Procesal Civil V. Notifíquese- Fdo Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de Tramite HABILITADO-Ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO- Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116003 \$ 135,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. B-233385/10**, caratulado: EJECUTIVO: COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A. C/ROMERO CARLOS AUGUSTO se notifica por este medio al demandado Sr. ROMERO CARLOS AUGUSTO, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de FEBRERO del 2013 AUTOS Y VISTOS...RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE 1) Mandar a llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A., en contra de ROMERO CARLOS AUGUSTO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o se la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS DOCE C/77/100 CTVS. (\$5512,77), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (LA N° 37-F1184/1188-N° 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitivos de lo que resulte de los compensatorios.-2) Diferir los honorarios profesionales del Dr. HANSEN FELIPE, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.- 4)Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).-5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-FDO. DRA. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL del 2013: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO..RESUELVE:1.-Hacer lugar la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 80 debe quedar de la siguiente forma: "...Que a mérito de lo expuesto, corresponde morigerar el interés pactado y aplicar la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. N° 37-F 1184/1188-N° 538) que debe calcularse desde la fecha de suscripción del pagaré es decir desde (27 de JULIO DE 2006) y el 50% de los punitivos que resulte de los compensatorios desde la presentación del documento a su cobro, ambos hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.-2.-Asimismo el punto II deberá quedar de la siguiente manera "...Diferir la regulación de honorarios profesionales de los Dres. HANSEN FELIPE, HANSEN ERNESTO FEDERICO hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116004 \$ 135,00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 4213/12**, caratulado: "AGUILERA NICOLÁS, SILVA DANIEL ALEJANDRO, QUIPILDOR TITO, ROMERO LUIS p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-Palpalá" (Ex Expte. N° 1952/08 del Ex Juzgado Penal N° 2-Secretaria N° 4), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de FEBRERO DE 2.014.-AUTOS Y VISTOS...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1°) **Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido ROMERO LUIS MIGUEL, argentino, de 22 años de edad, obrero, nacido el 15-03-91, con DNI. N° 35.555.355, domiciliado en calle Benito Bárcena N° 834 o Castañeda N° 244 del B° Constitución de la Ciudad de Palpalá, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°)-Hágase saber, notifíquese, etc.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA LILIANA CHECA-Secretaria".- **PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETÍN OFICIAL. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS N° 1 LEY N° 3584, 06 de FEBRERO DEL 2.014.-**

19/21/24 FEB. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 4820/12**, Caratulado "ARAMAYO RUEDA, SIXTO p.s.a. Abuso Sexual Gravemente Ultrajante, Palpalá".- ha resuelto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2014.-AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido SIXTO ARAMAYO RUEDA, boliviano, de 29 años de edad, estudiante, nacido el 06/08/1984, D.N.I. 94.091.890, domiciliado en M-20, L-24 Barrio el Chingo de est Ciudad, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2.-Hágase saber, notifíquese, etc."-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria.-SECRETARIA, 07 DE FEBRERO DE 2014.-

19/21/24 FEB. S/C

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSA LEY 3584, EN EL **EXPTE. N° 167/11**, (Sumario Policial N° 18.857-S-11)-DEL EX JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 1 SECRETARIA N°2.-Caratulado "SUTARA, CARLOS DARÍO Y OTRO MASCULINO A ESTABLECER P.S.A DE ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA SEGUIDO DE RESISTENCIA ALA AUTORIDAD- CIUDAD, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DE 2014. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO RESUELVE: 1.-**Citar** por Edicto por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al prevenido CARLOS DARÍO SUTARA, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal. 2.) Hágase

saber, notifíquese, Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí Dra. SILVIA CHECA-Secretaria.-Publíquese por el término de tres en cinco días en Boletín Oficial-Juzgado de Instrucción N°1 de Casa Ley 3584, de la Provincia de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.-

19/21/24 FEB. S/C

Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR, AGENTE FISCAL N°2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N° P-42207/13**, caratulada: "COCA, JOSÉ LUIS p.s.a ESTELIONATO-Ciudad", Sumario Policial N° 12045-R/2013, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2014- **Cítese** por Edicto al inculpado JOSÉ LUIS COCA, nacionalidad argentino de entre aproximadamente 36 años de edad soltero, DNI 25.869.759, con domicilio en los Tipales N° 735 del Barrio Chijra, de esta Ciudad, Pcia de Jujuy; a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía penal N°2 sitio en calle Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital- Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P)-Notifíquese". Fdo. Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR: Agente Fiscal N°2-Ante mí Dr. Alejandro Ariel Sánchez Alfonso: Secretario. **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. SECRETARIA DE FISCALIA DE INVESTIGACIÓN N°2:** 11 de febrero de 2014.-

19/21/24 FEB. S/C

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRD. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos"d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DEPARTAMENTO OPERACIONES POLICIALES-Hecho ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, cita al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES POLICIALES CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recibirle declaración indagatoria, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 y 50 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos (R.N.S.A) en caso de incomparecencia, vencido el plazo se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa previa declaración de su rebeldía, conforme lo dispuesto en el Artículo 48 del citado ordenamiento legal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.**

21/24/26 FEB. S/C

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-CPO. PROTECCIÓN CIUDADANA: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del ART. 37 inciso "C" DEL RNSA TROCADAS EN INFRACCIÓN AL ART. 15 inciso D del RRD. "Con motivo de Instruirse ACTUACIONES SUMARIAS "JEFATURA DE POLICÍA DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del art. 37 inciso "c" del RNSA trocadas en infracción al art. 15 incisos"d" R.R.D.P iniciada de prevención. Resulta infractor el **AGENTE LEGAJO Nro 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA-NUMERARIO DEL CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-Hecho ocurrido desde 01/01/2013 hasta 29/05/2013, se cita al AGENTE LEGAJO Nro. 17.369 BRUNO RAMÓN MAZA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, CREDENCIAL B-7.444, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN REPUBLICA DEL LÍBANO BLOCK "a" Dpto. Nro. 30 de las 137 Vivienda del Barrio Santa Rosa de Lima San Pedro de Jujuy hijo de ELVIRA SOTO PEÑA, NACIONALIDAD BOLIVIANA (RADICADA) DNI Nro. 93.790.477, para que dentro de las 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en CUERPO PROTECCIÓN CIUDADANA-DOP-CON ASIENTO EN LA CENTRAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN LA CALLE ALVEAR Nro. 456 DE ESTA CIUDAD CAPITAL EN DIAS HÁBILES Y EN EL HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 18:00 A 21:00 a los fines de que se le notifique contenido de Resolución Nro. 1409 DP/13 de fecha 26 Noviembre del 2013, donde el JEFATURA DE POLICÍA RESUELVE : conforme las disposiciones del Art. 18 inciso "c" del R.N.S.A.-**ARTICULO 1°:** A partir del 17-05-2013, pasa a revisar en SITUACIÓN PASIVA al Agente Legajo N°17.369 BRUNO RAMÓN MAZA, actual numerario del Cpo. de Protección Ciudadana UR-1, conforme las previsiones del Art.98 inc."G" de La Ley del Personal Policial Nro 3758/81, por los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°:** La Dirección Administración y Fianza procederá conforme lo establecido en el Artículo 131 inc. "C" de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el Art. 1° del presente resolutive. **ARTICULO 3°:** La instrucción arbitrara los medios a efectos de que la causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la Institución, los cuales deberá permanecer depositado en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. **ARTICULO 4°:** Disponer que la Instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III**

Título IV de la Ley Procesal Administrativa, capítulo IV Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A. **ARTICULO 5°:** Con las formalidad de Ley la actuante deberá intimar al administrado, a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. **ARTICULO 6°:** Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanza, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales, División Armamento y Equipo, Cuerpo de Protección Ciudadana para conocimiento y notificación de la causante, de acuerdo a la Circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese...”Asimismo mediante la presente se le procede a hacer entrega de una copia de citada resolución. En caso de incomparecencia, vencido el plazo se dejara constancia de ello y se proseguirá con el trámite, sin perjuicio de la prosecución de la presente causa. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. Firmado: Sonia Beatriz Rodríguez-Sub-Comisario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 Febrero del 2014.

21/24/26 FEB. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **EXPTE N° B-255470/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ FLORES SERGIO DANIEL, cita y emplaza a la demandada SR. FLORES SERGIO DANIEL, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 15/100 CTVOS (\$1828,15) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 63/100 CTVOS (\$365,63) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Febrero de 2.014.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115215 \$ 135,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en el **Exppte. N° C-004547/13** Caratulado AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO DE ROBERTO MARTÍNEZ, se cita y emplaza por edictos una vez por mes durante seis meses (Ley 14.394) al Sr. ROBERTO MARTÍNEZ, hijo de Felipe Martínez y María Rocha, de nacionalidad Boliviano, de 97 años, estado civil casado, con ultimo domicilio en calle El Gorrion N° 17 B° Hipólito Irigoyen de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- FDO. DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ-ANTE mí: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA-

25 SEPT. 25 OCT. 27 NOV. 23 DIC./13 24 ENE. 24 FEB./14 LIQ. N° 109678 \$ 90,00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SECRETARIA N°11, en el **Exppte. N° B-257.986/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/BALDERRAMA AMILCAR MARCELO", cita y emplaza al demandado SR. AMILCAR MARCELO BALDERRAMA, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este juzgado y Secretaría la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$5.738,96) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$1.148), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incompetencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE AGOSTO DEL 2013.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115242 \$ 135,00

Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 2302/12**, Recaratulado: CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO, LÁZARO ANTONIO AGUILAR, JUAN JOSÉ CASTRO, MANUEL ROLANDO JALJAL p.s.a APREMIOS ILEGALES, VEJACIONES Y SEVERIDADES (NÚMEROS DE HECHOS INDETERMINADOS) EN CONCURSO REAL-Ciudad" (Ex. Expte. N° 71/02 del Ex. Juzgado Pernal N° 4-Secretaría N°7) ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DE 2.014 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1°) Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido CALIZAYA BAUTISTA CRISTIAN ARNALDO, argentino, de 36 años de edad, soltero, analfabeto, Técnico en Seguridad e Higiene, domicilio en Guayaquil N° 677-B° Sarmiento- Pálpala- Pcia de Jujuy, nacido el 17/01/77 en Capital Federal- Pcia de Buenos Aires, hijo de GUMERCINDO CALIZAYA GARCÍA (f) y de ELVA OFELIA BAUTISTA (v), con D.N.I N° 24.378.362, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°) Hágase saber, notifíquese, etc. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí DR. RICARDO A. GRISSETTI-Prosecretario.- Publíquese por el termino de tres en cinco días en Boletín Oficial-Juzgado de Instrucción de Causas N°1 de Casa Ley 3584, 12 de Febrero de 2014.-

24/26/28 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte. N° C-017.235/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña MARIA ROSA CAMACHO (D.N.I N° F 5.705.858)**, Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115203 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARCELINO FARFÁN, L.E. N° 3.986.401 y ANTONIA ESPEJOS, L.C N° 5.009.318**. Publíquese por tres veces en el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, y un Diario Local. SECRETARIA: DRA. MARCELA FICOSECO. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115205 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERMINDO ONEGA GREGORIO, D.N.I N° 20.654.313** . Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces por cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2013.-

19/21/24 FEB. LIQ. N° 115204 \$ 35,00

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-018834/14**, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VILTE, ALEJANDRO y VILTE, SANTOS", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ALEJANDRO VILTE, DNI N° 3.987.439 y SANTOS VILTE, DNI F 9.638.571**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2.014.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER. Prosecretaria.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115247 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. **EXPTE B-272750/12**. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CARVAJAL VALDIVIEZO, BENITA D.N.I 14.811.483**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos SECRETARIA DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo de 2013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115236 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA SEGUNDO, SABINA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaría Técnica Judicial. SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2.013.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 115241 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N°4. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS de **LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ D.N.I. N° 5.409.143**, Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DEL 2014-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116007 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, DE LA Provincia de Jujuy, en el Expte: N° C-017.251/13, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: VILCA, NASARIO Y TORRES, MARINA-Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARINA TORRES D.N.I N° 1384166 y NASARIO VILCA L.E N° 3.993.179**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. DRA MARIA FABIANA OTAOLA-Por habilitación de firma. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116007 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARCELINO RENTERIA D.N.I N° 8.190.981 Y TERESA APARICIO L.C. N° 4.965.338**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKY-SECRETARIA HABILITADA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2013.

24/26/28 FEB. LIQ. N° 115249 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MATILDE TORRES y Don DOMINGO ANTONIO PEDRAZA. (EXPTE N° A-37056/08)** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-(Por Habilidadación). SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.014.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 116005 \$ 35,00